



FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRRA.

Otorga Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avenida Matta N°3, comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

EXP.: 082CU463369

CONCEPCION, 29 DIC. 2010

22017

RES. EXENTA N° _____ / VISTOS, Estos antecedentes; Orden Ministerial N°265, de fecha 17 de mayo 2005; D.S. N° 79, del 20 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2010; las disposiciones contenidas en el artículo 19 del D.L. 1939, de 1977; la Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008; D.S. N°57, de fecha 12 de abril 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°183, publicada en el D.O. el 5 de agosto de 2009, y,

CONSIDERANDO:

1.- La postulación presentada por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRRA, de fecha 16 de diciembre de 2008, en que solicita la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avenida Matta N°3, comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

2.- Lo resuelto al respecto por esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 02 de marzo de 2009, que evaluó favorablemente la postulación, aceptando la solicitud de concesión de uso gratuito.

3.- Que, la institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere el inmueble fiscal con la finalidad de continuar ocupando el inmueble fiscal para la atención y alimentación a 90 niños y niñas del sector en situación de pobreza y vulnerabilidad social, toda vez que a través de la Municipalidad de Lota se postuló a fonos PMU, cuyo objetivo es ampliar la cobertura de atención a una sala cuna para 18 lactantes.

4.- El Oficio Ordinario N° SE.08-16350-2011, de fecha 07 de noviembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial, que remite al Gobierno Regional, representado por el Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, el informe de Solicitud de Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal con propuesta de adjudicación, y;

5.- El Certificado N°3331/o23, de fecha 15 de diciembre de 2011, del Consejo Regional de la Región del Bío Bío, que expresa su opinión favorable al otorgamiento de la Concesión de Uso Gratuito.

RESUELVO:

1.- Otórgase en Concesión en Uso Gratuito, a contar de esta fecha, a la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRAL, Rut: 70.574.900-0, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Matta N°3, comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, inscrito en favor del Fisco de Chile a fojas 127 vta. bajo el N°167 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, correspondiente al año 1982, rol de avalúo 40-1, carpeta de catastro N°28-4. La superficie total asignada es de 1.014,43 m², según plano 08106-7.463 C.U., y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Calle Duhart, en 22,83 metros ;

ESTE : Calle Matta, en 37,75 metros;

SUR : Calle Galvarino, en 32,48 metros,

OESTE : Propiedad fiscal, en línea quebrada de 6.00; 6.32; 17.85; 8.90 y 11.43 metros.

2.-La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de esta resolución.
- b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente con la finalidad de continuar ocupando el inmueble fiscal para la atención y alimentación a 90 niños y niñas del sector en situación de pobreza y vulnerabilidad social, toda vez que a través de la Municipalidad de Lota se postuló a fonos PMU, cuyo objetivo es ampliar la cobertura de atención a una sala cuna para 18 lactantes.
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C , D.L. 1.939, de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

En todo caso se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no hiciera uso del mismo en un plazo de 30 días corridos después de notificado este acto

administrativo o no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1.939 de 1977.

- d) La institución beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo al beneficiario de la propiedad.
- e) La institución beneficiaria, deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumo de agua, energía eléctrica, extracción de basura, aseo y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.
- f) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- g) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939, de 1977, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.
- h) En contra de la presente resolución proceden los recursos de reconsideración y jerárquico prescritos en el artículo 59 de la Ley 19.880 y de revisión previsto en el artículo 60 de la misma ley, en los plazos allí indicados, todo ello sin perjuicio de los recursos judiciales previstos en la legislación común.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.-

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO**

PGR/MAZS/RAG/vpt

Distribución:

- 1.- Destinatario, Diagonal P. Aguirre Cerda N°1225, Concepción
 - 2.- Archivo Unidad Bienes Nacionales (3)
 - 3.- Archivo Oficina de Partes
 - 4.- 4.- Unidad de Avalúes S.l.l.
- Rescug-62-2011